



SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, con los siguientes documentos obrantes en el presente cuaderno principal digital:

- Notificación personal efectuada a la codemandada Katherin Tobón Loaiza el 14 de marzo de 2023, por comparecencia ante este despacho judicial (anexo 05).
- Solicitud notificar a la codemandada María Nubia Loaiza Tabares por intermedio del CSJCF (anexo 08).
- Contestación Demanda y Excepciones Mérito y previa (anexo 09).

Sírvase proveer.

Manizales, 10 de abril de 2023

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00022-00
Demandante: Juan Alberto Castaño Henao
Demandado: Katherin Tobón Loaiza y María Nubia Loaiza Tabares

1. Objeto de decisión

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede este despacho a decidir lo pertinente sobre las excepciones presentadas por la codemandada Katherin Tobón Loaiza y la solicitud de notificar a la codemandada Maria Nubia Loaiza Tabares por intermedio del CSJCF.

2. Resuelve

Primero: TENER por contestada la demanda por parte de la coejecutada Katherin Tobón Loaiza.

Segundo: POSPONER la decisión sobre las excepción previa y excepciones de mérito propuestas por la convocada Katherin Tobón Loaiza hasta tanto se encuentre integrado el contradictorio con la señora Maria Nubia Loaiza Tabares.



Tercero: REMITIR las diligencias al CSJCF para el trámite de notificación de la coejecutada María Nubia Loaiza Tabares a la dirección física reportada en la demanda.

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, impulsando y materializando la notificación de la persona ejecutada referida, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P.), so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d83e3a3933f97c4533b3ca0c561a39c4074a6c0449f4072fa66f29b26281c5**

Documento generado en 10/04/2023 02:48:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>